

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/L.1475  
24 noviembre 1975  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 64 del programa

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

Argentina, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Indonesia, Kenya,  
Madagascar, México, Perú, República Dominicana, Venezuela ;  
Zaire: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, por la que se adoptó solemnemente la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también que, en su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, la Asamblea General reafirmó que la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como la Carta de Derecho y Deberes Económicos de los Estados, sentaban las bases de ese nuevo orden, cuya consolidación y desarrollo son imperativos para el fortalecimiento de la seguridad internacional y de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,

Reafirmando la importancia del artículo 34 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que dispone que la Asamblea General llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta, que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, tomando en cuenta todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guarden relación con los principios y finalidades de la Carta,

Teniendo en cuenta la necesidad de que, para el adecuado desempeño de esas funciones, la Asamblea General cuente con la plena cooperación de sus órganos competentes,

Teniendo presente la función asignada al Consejo Económico y Social de que defina el marco de política y coordine las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos subsidiarios del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación del Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional,

1. Reitera solemnemente la voluntad común de reforzar, desarrollar y regular el Nuevo Orden Económico Internacional, que se basa en la Declaración y el Programa de Acción, aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones, y en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

2. Invita a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas adecuadas para la pronta consecución de esos objetivos;

3. Decide confiar al Consejo Económico y Social la tarea de revisar la aplicación de la Carta de Derecho y Deberes Económicos de los Estados con miras a preparar adecuadamente su examen sistemático y completo como tema separado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Carta, y pedirle que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados;

4. Pide al Consejo Económico y Social que en los programas de sus períodos de sesiones de verano incluya un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados a fin cumplir la tarea que se le asigna en el párrafo 3 supra;

5. Pide al Secretario General que, habida cuenta de la importancia de la opinión pública mundial, dé la más amplia difusión a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados para garantizar la observancia de sus disposiciones;

6. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las comisiones regionales del sistema de las Naciones Unidas que continúen estudiando los progresos logrados en la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que informen a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

-----